



RESOLUCION N° 0677
NEUQUEN, 09 NOV 2011

VISTO:

Que la vivienda institucional, propiedad de la Municipalidad de Neuquén ubicada en calle el Ceibo 438 del barrio Alta Barda de la ciudad de Neuquén se encuentra desocupada; y

CONSIDERANDO:

Que el CAESYP (Consejo Asesor, Economico, Social y de Planeamiento) y las Organizaciones de la Sociedad Civil que no cuentan con sede propia o en comodato que requieran de lugar para realizar asambleas y reuniones de comision directiva;

Que por ello, es necesario lograr espacios para su funcionamiento tendientes a construir una identidad ciudadana a los habitantes de la ciudad de Neuquén;

Que por ello se procedió al armado de una grilla con el objetivo de organizar el normal funcionamiento con dias, horarios y un reglamento interno de uso de dicha vivienda;

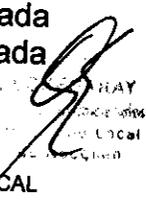
Que cada organización es un núcleo social especial, que crea formas de identidad propias que confluyen en la ciudad. Estas formas, a su vez, son expresión de vital importancia, lo que conserva los espacios vivos, y permite una proyección común hacia el futuro;

Por ello,

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO LOCAL

RESUELVE

ARTICULO 1º) AUTORIZAR el uso coordinado de la vivienda institucional ubicada en calle El Ceibo 438 del barrio Alta Barda de la Ciudad de Neuquén, denominada


SECRETARÍA DE DE DESARROLLO LOCAL



NEUQUÉN
MUNICIPALIDAD

Bicentenario

de la Revolución
de Mayo

NEUQUÉN
1810 - 2010

"CASA DE LA PARTICIPACION" al CAESYP (Consejo Asesor, Economico, Social y de Planeamiento) y a las Organizaciones de la Sociedad Civil que se encuentren registradas en la base de datos del municipio.

ARTICULO 2º) APROBAR el reglamento interno y el modelo de grilla de dias y horarios de uso de la vivienda institucional, que como anexo I acompañará a la presente.

ARTICULO 3º) Tome conocimiento la Dirección de Política Institucional dependiente de la Subsecretaria de Relaciones Institucionales a sus efectos.

ARTICULO 4º) Regístrese, Publíquese, Cumpla de conformidad, Remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y Oportunamente, ARCHIVESE

ES COPIA

FDO: VILLAR

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>1847</u>
Fecha <u>18.1.11.20.11.</u>

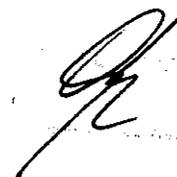
SECRETARÍA DE DE DESARROLLO LOCAL

Avda. Argentina y Roca 2º Piso
4491200 Interno 4368



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

**CASA DE LA PARTICIPACION
EL CEIBO 438 - ALTA BARDA**


SECRETARÍA
DE
CIVIL
Y
COMERCIO

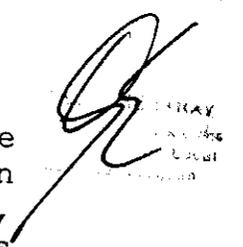
Reglamento de Organización y de Funcionamiento de la Casa de la Participación.

1. FINES Y REGISTRO

- 1.1 A los fines del desarrollo ordenado de las actividades, y del mejor cumplimiento de los objetivos fijados para el USO DE LA CASA DE LA PARTICIPACION un espacio para las Organizaciones de la Sociedad Civil, creado por RESOLUCION N° . . . , se establece el presente reglamento, el que se aplicará para el funcionamiento de la misma.
- 1.2 DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES Y/O ASOCIACIONES. La Subsecretaría de Relaciones Institucionales, a través de la Dirección de Política Institucional, será quien instrumentará la inscripción y registro de las organizaciones y/o asociaciones, adjuntando la documentación que acredite su personería jurídica, estar legalmente reconocidas, y el domicilio legal en la ciudad de Neuquén. Asimismo deberán adjuntar documentación que acredite que se encuentran en actividad y funcionamiento.
- 1.3 Las organizaciones y/o asociaciones deberán manifestar su interés de hacer uso de la Casa de la Participación para el desarrollo de Reuniones de Comisión Directiva y/o Asambleas mediante solicitud por escrito. La inscripción se formalizará y se registrará en la grilla creada para tal fin con días y horarios, y en caso de renunciar a su participación, deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección de Política Institucional en forma fehaciente.
- 1.4 El Registro de Organizaciones y/o Asociaciones tendrá carácter permanente, pudiendo incorporarse todo organismo que cumpla con las condiciones establecidas en este reglamento.

2. DE LOS REPRESENTANTES

- 2.1 Las Organizaciones y/o Asociaciones, al momento de inscribirse, deberán incluir la designación de un representante titular y su respectivo suplente, siendo responsables directos del retiro de las



Handwritten signature and official stamp of the Subsecretaría de Relaciones Institucionales.

llaves en el puesto de vigilancia de la planta baja del municipio ubicado en Avda. Argentina y Roca, debiendo quedar acentado en el libro de actas, y entregarlas nuevamente una vez finalizado el uso de la vivienda institucional.

2.2 DERECHOS DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

- A) Hacer uso de las instalaciones de la vivienda institucional, del mobiliario y la tecnología.
- B) Acceder al equipamiento informático que sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

3. DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES

- 3.1 Las organizaciones deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la limpieza, el orden y la conservación edilicia.
- 3.2 Deberán asimismo adoptar internamente las medidas necesarias a fin de garantizar el fiel cumplimiento del presente reglamento por parte de sus representantes.

• MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Los agrupamientos que deseen introducir modificaciones al Reglamento interno deberá emitir opinión sobre las mismas a través de un despacho que será elevado a la Dirección de Política Institucional para su tratamiento.

Todas las modificaciones deberán ser aprobadas por consenso en las Reuniones de Trabajo coordinadas por el Equipo del Area de Coordinación con las Organizaciones de la Sociedad Civil, perteneciente a la Dirección de Política Institucional.

